Te dias que la ley dispone despues de la fha de la dicha merced la
qual para que se entienda si lo suiuio o no mandamos que junta
mente con esta nra carta la presenteys en el dicho ayuntamiento den
tro de sesenta dias con todos desde el de la data della en adelante
y no lo hazdo asi perdays el dicho oficio y que de baco para hazer merd.
del a quien fueremos seruido y con que no tengays otro oficio de
Regimiento ni jurado ni ria y asimismo mandamos que tome
la rrason desta nra carta Juº Ruys de belasco nro sno dada en Md
a cinco de disienbre de mil y seyscº y veynte y quatro años y el
Rey el Ldo don fran.co de contreras el Ldo Luys de salsedo el Ldo melchor
de molina el Ldo a Lo de cabrera el Ldo don Juan de ahabe y mendoza y
don sebastian antonio de contreras y mitarte secretario del Rey
nro sno la fise scribir por su mandado Tomo la rrason Juan Ruys
de belasco Resistiada martin de mendieta por canciller mayor
martin de mendieta

fecho y sacado corregido y concertado fue este traslado con su
original en la ciud de cartagena en beynte y quatro dias del mes
de disienbre de mil y seyscº y beynte y quatro años siendo testigos
y sidio con essa domingo duarte por qual se gado vº desta
ciud de cartagena concuerda con su original que se bol
bio a la parte

Luis martinez
de mauriz

Pu el titulo Rg. Alcalde

Fran.co alvarez de Rojas